



**ACUERDO No. 016
(Diciembre 27 de 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**

**La Junta Directiva de la ESE Hospital Regional de Duitama en uso de sus
atribuciones legales estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en el Decreto 115 de 1996, y el Decreto 1525 de 1995, corresponde al Gerente presentar el presupuesto prospectivo de la Empresa y a la Junta Directiva la función de analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la misma.

Que el presupuesto se constituye en una herramienta de planeación financiera que le permite a la empresa como entidad integrante del sector público cumplir con la producción de servicios de salud óptimos con el fin de satisfacer las necesidades de la población usuaria, de conformidad con el rol que el estado y la sociedad le han asignado.

Que el Hospital Regional Duitama es una Empresa Social del Estado del orden Departamental que debe fijar su presupuesto de Ingresos y Egresos previa a la iniciación de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 115 de 1996 y el artículo 14 de la Ordenanza 035 de 1996 que a la letra dice: "Universalidad: el presupuesto contendrá la totalidad de gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto", la E.S.E. Hospital Regional Duitama debe presupuestar la totalidad de las necesidades requeridas para la vigencia 2017.

Que el Artículo 17 de la ley 1797 de 2016 establece "Presupuestación de Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin



perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de I Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.”.

Que mediante resolución No. 067 de 16 de Diciembre de 2016 el CONFIS departamental aprobó el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”, por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$20.554.037.403,00) M/CTE

Que en cumplimiento del Artículo 19 del Decreto 115 de 1996, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS, es de los gerentes, quien deberá presentarlo desagregado ante la junta directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo.

Que se hace necesario fijar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional Duitama, para la vigencia 2017, de acuerdo con los considerandos anteriores.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto Inicial de Ingresos de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DUITAMA** para la Vigencia fiscal 2017, en la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$20.554.037.403,00) M/CTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL
1	TOTAL INGRESOS	20.554.037.403
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.0.01	CAJA	0
1.0.02	BANCOS	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	15.939.155.349

1.1.02	NO TRIBUTARIOS	15.939.155.349
1.1.02.04	OPERACIONALES	14.466.212.940
1.1.02.04.03	VENTA DE SERVICIOS	13.798.979.448
1.1.02.04.03.05	SERVICIOS DE SALUD	13.798.979.448
1.1.02.04.03.05.02	REGIMEN CONTRIBUTIVO	305.915.988
1.1.02.04.03.05.02.03	REG CONTRIB NO CAPITADOS	305.915.988
1.1.02.04.03.05.04	REGIMEN SUBSIDIADO	10.030.530.827
1.1.02.04.03.05.04.01	REG SUBSID CAPITADOS	674.529.355
1.1.02.04.03.05.04.03	REG SUBSID NO CAPITADOS	9.356.001.472
1.1.02.04.03.05.06	ATENCION POBRE A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	429.844.894
1.1.02.04.03.05.06.01	ATENCION POBRE CAPITADOS	0
1.1.02.04.03.05.06.03	ATENCION POBRE NO CAPITADOS	429.844.894
1.1.02.04.03.05.08	CUOTAS DE RECUPERACION	34.423.328
1.1.02.04.03.05.10	COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS	406.343.121
1.1.02.04.03.05.12	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	622.301.086
1.1.02.04.03.05.14.01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS	0
1.1.02.04.03.05.14.03	EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO ECAT	0
1.1.02.04.03.05.16	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	58.446.687
1.1.02.04.03.05.18	REGIMENES ESPECIALES	951.950.899
1.1.02.04.03.05.98	OTROS SERVICIOS DE SALUD	959.222.618
1.1.02.04.03.05.98.05	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS	123.742.426
1.1.02.04.03.05.98.07	PARTICULARES	525.931.881
1.1.02.04.03.05.98.11	ENTES TERRITORIALES	4.104.475
1.1.02.04.03.05.98.98	OTROS SERVICIOS DE SALUD NO ESPECIFICADOS	305.443.836
1.1.02.05	APORTES	1.472.942.409
1.1.02.05.01	Aportes Patronales	1.472.942.409
1.1.02.05.05	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	0



1.1.02.05.05.03	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	0
1.1.02.05.05.03.01	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	0
1.1.02.05.05.03.01.98	OTRAS APORTES DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	0
1.1.02.04.07	ARRENDAMIENTOS	494.886.141
1.1.02.04.13	APROVECHAMIENTOS	172.347.351
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4.614.882.054
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	4.614.882.054
1.2.02.01	RECURSOS DEL BALANCE	4.614.882.054
1.2.02.01.01	RECUPERACIONES DE CARTERA	4.614.882.054
1.2.02.01.01.98	OTRAS RECUPERACIONES DE CARTERA	4.614.882.054
1.2.02.03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0
1.2.02.03.01	INTERESES	0
1.2.02.03.01.01	PROVENIENTES DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	0
1.2.02.03.01.01.98	PROVENIENTES DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto Inicial de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DUITAMA** para la Vigencia fiscal 2017, en la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$20.554.037.403,00) M/CTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL
2	GASTOS	20.554.037.403
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.320.103.381
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	13.094.529.287
2.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2.011.922.149
2.1.01.01.01	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	1.442.652.684



2.1.01.01.03	GASTOS DE REPRESENTACION	14.775.552
2.1.01.01.05	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	40.153.103
2.1.01.01.07	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	7.570.870
2.1.01.01.13	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	245.000.323
2.1.01.01.17	PRIMA DE NAVIDAD	128.105.937
2.1.01.01.19	PRIMA DE SERVICIOS	59.035.332
2.1.01.01.21	PRIMA DE VACACIONES	61.606.808
2.1.01.01.23	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	1.088.768
2.1.01.01.33	INDEMNIZACION POR VACACIONES	4.469.081
2.1.01.01.98	OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	7.463.691
2.1.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	9.426.860.662
2.1.01.02.03	HONORARIOS PROFESIONALES	172.662.017
2.1.01.02.09	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	9.247.866.551
2.1.01.02.11	REMUNERACION DE APRENDICES	6.332.094
2.1.01.03	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.655.746.476
2.1.01.03.01	AL SECTOR PUBLICO	424.347.743
2.1.01.03.01.01	APORTES PREVISION SOCIAL	328.680.683
2.1.01.03.01.01.01	CESANTIAS	8.176.500
2.1.01.03.01.01.01.01	FONDO DE CESANTIAS(Fondo Nal del Ahorro	8.176.500
2.1.01.03.01.01.03	PENSIONES	320.504.183
2.1.01.03.01.01.03.03	COLPENSIONES	320.504.183
2.1.01.03.01.03	APORTES PARAFISCALES	95.667.060
2.1.01.03.01.03.01	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	38.264.160
2.1.01.03.01.03.03	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-	57.402.900
2.1.01.03.03	AL SECTOR PRIVADO	1.231.398.733
2.1.01.03.03.01	APORTES PREVISION SOCIAL	1.070.408.031
2.1.01.03.03.01.01	FONDOS DE CESANTIAS	635.758.174



2.1.01.03.03.01.03	FONDOS DE PENSIONES	121.548.783
2.1.01.03.03.01.05	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	313.101.074
2.1.01.03.03.02	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	89.684.754
2.1.01.03.03.03	APORTES PARASFICALES A LAS CAJAS DE COMPENSACION	71.305.948
2.1.02	GASTOS GENERALES	2.761.756.126
2.1.02.01	ADQUISICION DE BIENES	318.702.693
2.1.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	247.887.229
2.1.02.01.03	COMPRA DE EQUIPO	60.856.614
2,1,02,01,05	DOTACION DE PERSONAL	9.958.850
2.1.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.385.813.956
2.1.02.02.01	CAPACITACION	10.949.138
2.1.02.02.03	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.830.000
2.1.02.02.05	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10.602.332
2.1.02.02.07	SERVICIOS PUBLICOS	278.271.002
2.1.02.02.09	SEGUROS	94.159.700
2.1.02.02.11	PUBLICIDAD	7.127.043
2.1.02.02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	25.432.019
2.1.02.02.15	MANTENIMIENTO	1.109.184.853
2.1.02.02.17	VIGILANCIA	202.843.720
2.1.02.02.19	ASEO	538.128.650
2.1.02.02.21	ARRENDAMIENTOS	24.878.889
2.1.02.02.23	COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	2.650.000
2.1.02.02.25	SISTEMATIZACION	56.468.320
2.1.02.02.27	BIENESTAR SOCIAL	10.940.790
2.1.02.02.98	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	8.347.500
2.1.02.03	IMPUESTOS Y MULTAS	57.239.477



2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463.817.968
2.1.03.98	OTRAS TRANSFERENCIAS	463.817.968
2.1.03.98.05	CUOTA DE AUDITAJE	67.774.037
2.1.03.98.07	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	393.849.888
2.1.03.98.98	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.194.043
2.2	GASTOS DE OPERACION	4.097.018.590
2.2.01	GASTOS DE COMERCIALIZACION	4.097.018.590
2.2.01.01	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	3.522.167.630
2.2.01.01.01	COMPRAS E IMPORTACIONES	1.000.819.273
2.2.01.01.01.01	COMPRA DE MEDICAMENTOS	1.000.819.273
2.2.01.01.07	MATERIALES MANTENIMIENTO Y OTROS	1.783.657.928
2.2.01.01.07.01	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1.783.657.928
2.2.01.01.98	OTRAS COMPRAS DE BIENES PARA LA VENTA	737.690.429
2.2.01.03	COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	574.850.960
2.2.01.03.98	OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA	574.850.960
2.3	GASTOS DE INVERSION	136.915.432
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	110.415.432
2.3.01.01	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	110.415.432
2.3.01.01.01	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	110.415.432
2.3.01.01.01.53	HOSPITALES, PUESTOS Y CENTROS DE SALUD	110.415.432
2.3.02	DOTACION	26.500.000
2.3.02.01	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	26.500.000
2.3.02.01.01	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	26.500.000
2.3.02.01.01.13	DOTACION DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y PUESTOS DE SALUD	26.500.000



ARTICULO TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES: El presente Acuerdo se rige por las siguientes disposiciones generales que corresponden a los lineamientos necesarios y tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, y regirán únicamente para la vigencia fiscal del año 2017.

La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, se regirá por el Decreto 115 de Enero 15 de 1996 y sus decretos reglamentarios y la Ordenanza No. 035 de diciembre 26 de 1996 del Gobierno Departamental.

ARTICULO CUARTO. INGRESOS. Relaciona los recursos que han de ingresar a la Empresa durante la vigencia fiscal del año 2017. Incluye los ingresos corrientes y los Recursos de Capital. El presupuesto contiene la estimación de ingresos generados por: **1.** Ventas de servicios estimados según la demanda, **2.** Cobros de cartera estimados después de la aplicación del proceso de Saneamiento Contable, **3.** Otras fuentes de ingresos por rendimientos financieros y por concepto de arrendamientos, aprovechamientos y convenios docente – asistenciales **.4.** Transferencias de la Nación, Departamento y Municipio por diferentes conceptos.

ARTICULO QUINTO. GASTOS. El presupuesto contiene el total estimado de Gastos de Funcionamiento y Operación Comercial. En el momento que existan recursos para Servicio de la Deuda e Inversión, se adicionarán al presupuesto aprobado.

ARTICULO SEXTO. ORDENACION DEL GASTO. El Gerente de la **E.S.E. Hospital Regional Duitama** o quien el delegue es Ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto.

ARTICULO SEPTIMO. PROHIBICIONES. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o a quien se haya delegado responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma.

ARTICULO OCTAVO. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO. Las adiciones, Traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, previo concepto de la Secretaria de Salud de Boyacá. La Junta directiva de la **E.S.E. Hospital Regional Duitama** podrá efectuar mediante Acuerdo, traslados presupuestales que no modifiquen en cada caso el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda.



PARÁGRAFO. Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes), los Gastos de Operación (Gastos de Comercialización) y los Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la **E.S.E. Hospital Regional Duitama** mediante Resolución debidamente motivada, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo principal.

ARTICULO NOVENO. CONTROL. El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Administrativo y Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativas. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO DECIMO. CONTROL FISCAL. Las Contralorías General de la Republica y de Boyacá, ejercerán la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2017, los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, pensiones a cargo de la entidad, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2016.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto de acuerdo con el manual de programación presupuestal vigencia 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

GASTOS: Se relaciona con el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto de cada entidad para la vigencia fiscal a programar.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias cuyo propósito es la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de cada entidad.

Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los Servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.



Sueldos de personal de nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos, sueldos por vacaciones.

Gastos de Representación: Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales ha previsto.

Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho algunos empleados públicos y según lo Contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados en las normas legales.

Horas extras y días festivos: Comprende la remuneración por concepto de pagos por recargos a que tienen derecho algunos empleados por laborar en horas adicionales, así como en días festivos.

Prima de Antigüedad o incremento de antigüedad: Pago a los Trabajadores oficiales por año cumplido, de acuerdo o convención colectiva de Trabajo vigente.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración según lo Contratado, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo Laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la Entidad. Su pago se realizará en los primeros quince días del mes de julio.

Prima de Vacaciones: Pago a quien tienen derecho los servidores públicos, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y convención colectiva de trabajo vigente.

Bonificación Especial por Recreación: Pago equivalente a dos días de salario básico por cada período de vacaciones disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.

Prima o subsidio de alimentación: Pago a los servidores públicos de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley y convención Colectiva de Trabajo vigente. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por



necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

Otros servicios personales asociados a la nómina: Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran contemplados en los anteriores. Incluye las prestaciones extralegales reconocidas mediante Convención Colectiva a los trabajadores oficiales.

Servicios personales Indirectos: Son gastos destinados a atender contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye los servicios del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades temporales.

Honorarios profesionales: Por este rubro se deberán cumplir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Incluye los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

Remuneración por servicios técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios de la Entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Personal Supernumerario: Pago por servicios contratados con personas naturales que prestan sus servicios en forma esporádica en reemplazo temporal de personal de planta, que por razón de sus actividades no debe contratarse con personal de cooperativa o entes jurídicos.

Contribuciones Inherentes a la Nómina: Contribuciones inherentes a la nómina del sector público que tienen como base la nómina del personal de planta.

Contribuciones inherentes a la nómina del sector público.

Aportes previsión social: Aportes patronales por concepto de previsión social a cargo de la Entidad.

Cesantías: Cesantías a cargo de la entidad depositadas en los Fondos de Cesantías del Sector Público.



Fondos de Cesantías: (Fondo Nacional del ahorro) Cesantías a cargo de la entidad de personal afiliado al Fondo Nacional de ahorro.

Pensiones: Aportes patronales por concepto de Pensiones a cargo de la Entidad.

Fondos de pensiones: Pagos a cargo de la entidad con destino a fondo de pensiones.

Salud: Pagos a cargo de la entidad con destino a salud.

Aportes parafiscales: Son contribuciones de nómina para institutos descentralizados de carácter social, según disposiciones vigentes.

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Contribuciones inherentes a la nómina del sector privado.

Aportes previsión social: Son contribuciones inherentes a la nómina del sector privado en aportes a previsión social.

Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar: Son contribuciones de nómina para las Cajas de Compensación familiar.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, incluye implementos de oficina, fotocopias, papelería y ropa hospitalaria.

Compra de equipos: Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres; Equipos de cómputo; Equipos de oficina, y demás bienes que cumpla con las características de esta definición.

Dotación de personal: Suministro de dotación a que tienen derecho los empleados públicos y Trabajadores oficiales de acuerdo con la normatividad vigente.



Otras adquisiciones de bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

Capacitación: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios de Capacitación a personal de planta de la Institución, de acuerdo con el Plan de Capacitación Institucional.

Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previa orden de comisión deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni de viáticos a contratistas.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este rubro aquellos gastos tales como de mensajería, correos, correo electrónico, servicio de celulares, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el valor de los peajes de los vehículos de la institución.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía, y demás servicios públicos domiciliarios, incluido el contrato de desechos patológicos. Estas incluyen su instalación y traslado.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Publicidad: Pago de campañas publicitarias que tengan que ver con el objeto social de la entidad.

Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, papelería preimpresa y publicaciones en diferentes medios.

Mantenimiento Hospitalario: De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta



por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria". Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación. Por lo tanto son los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura (Edificios, Instalaciones Físicas, Sistemas de Redes, Áreas Adyacentes y otros); y de la Dotación (Equipos y Muebles). Por este rubro también se garantiza el costo de los contratos y la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la E.S.E., contratación de Mano de obra externa requerida para el mantenimiento de infraestructura física y dotación de la Empresa.

Vigilancia: Gastos correspondientes a pagos por concepto de vigilancia en las instalaciones de la entidad.

Aseo: Gastos correspondientes a pagos por aseo de instalaciones y lavado de ropa hospitalaria de la entidad.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para la adecuada prestación de servicios de la entidad.

Comisiones y gastos bancarios y fiduciarios: Erogaciones correspondientes a comisiones y gastos bancarios de las entidades financieras.

Sistematización: Comprende los gastos destinados al licenciamiento y soporte técnico de software, extensión de redes en las sedes de Santa Rosa de Viterbo y Duitama.

Bienestar Social: Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural, y recreativo de los funcionarios de planta de la entidad, de acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar Social y estímulos.

Otras adquisiciones de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de otros servicios de carácter eventual que complementan el desarrollo de las funciones de la Entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Impuestos y multas: Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas tasas y contribuciones a que esté sujeta la entidad, incluida la contribución a la Superintendencia Nacional de Salud. Incluye el impuesto del 2 por mil y el impuesto predial de los terrenos y edificios propiedad del Hospital.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con fundamento en un



mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Cuota de auditaje: Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluyen entidades como la Contraloría General de Boyacá.

Sentencias y conciliaciones: Son pagos que realiza la entidad por concepto de sentencias judiciales y conciliaciones con terceros.

Otras transferencias: Son pagos que realiza la entidad por compromisos relacionados con entidades públicas de orden territorial y los aportes sociales a entidades privadas tales como Coosboy, Hemocentro del Oriente y demás aportes a Entidades de las que el hospital decida formar parte.

GASTOS DE OPERACIÓN: Son gastos que se realizan para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción de servicios de salud y comercialización.

Gastos de Comercialización

Compra de medicamentos: Adquisición de todo tipo de medicamentos para prestación de servicios de salud a los pacientes

Material Médico Quirúrgico: Adquisición de insumos quirúrgicos que garanticen la atención de los pacientes en la institución. Incluye dispositivos médicos, material para ortopedia y neurocirugía.

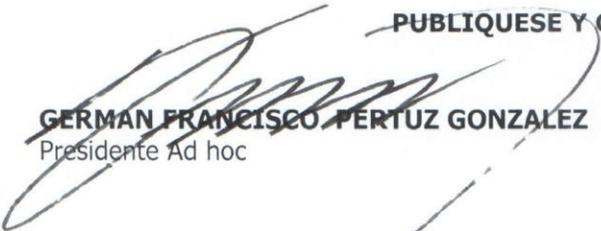
Otras Compras de Bienes para la Venta: Adquisición de Material para laboratorio clínico, Material de Rayos X y Material de Odontología y demás insumos que garanticen la atención de los pacientes y no estén definidos en los rubros anteriores.

Otras Compras de Servicios para la Venta: Adquisición de servicios de salud Especializados para la atención integral del paciente. Incluye servicios de laboratorio clínico especializados externos, patología, Ayudas diagnósticas externas y esterilización entre otros. Se incluyen compras para garantizar la alimentación de pacientes y los contratos requeridos para el suministro de raciones alimenticias.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de Enero de 2017.

Dado en Duitama, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Presidente Ad hoc


FLOR ALICIA CARDENAS PINEDA
Secretaria

